

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Pablo de Olavide para los gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo, concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) constituye un marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación, orientada a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia, para contribuir al progreso social, económico y cultural de Andalucía.

SEGUNDO. El Centro Andaluz de Biología del Desarrollo se fundó en el año 2003 como el primer instituto español especializado en el estudio de la Biología del Desarrollo. El Centro Andaluz de Biología del Desarrollo es un centro mixto cofinanciado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. La edificación y el equipamiento fueron costeados con fondos de la Unión Europea. El foco de investigación se ha escogido para acoger y promover a la prestigiosa escuela española de Biología del Desarrollo que se ha ido extendiendo por diferentes laboratorios internacionales. Actualmente el centro lo ocupan grupos jóvenes y dinámicos trabajando en desarrollo de ratón, pez cebra, *Xenopus*, *Drosophila* y *Caenorhabditis*. En el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo también existen grupos estudiando control del ciclo celular en levaduras, regulación génica en bacterias y estrés oxidativo. El centro se encuentra en fase de expansión. Esta iniciativa pretende atraer científicos españoles y extranjeros al magnífico entorno que proporciona la ciudad de Sevilla.

TERCERO. Las actividades del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo están dedicadas a entender qué es el desarrollo, qué genes lo controlan y qué procesos moleculares y genéticos están implicados.

CUARTO. Para fomentar la actividad de este centro de investigación, la Consejería de Educación, competencialmente, actual Consejería de Economía y Conocimiento, firmó un Convenio por el que se comprometía entre otras, a financiar, junto a las demás entidades firmantes, los gastos corrientes del citado centro, y así fomentar su actividad científica e investigadora.

QUINTO. Para seguir llevando a cabo sus distintas líneas de investigación, el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo necesita dotarse de suficientes recursos para ello. Dada la importancia para desarrollo del Sistema Andaluz del Conocimiento y el impulso de la investigación científica y técnica, la Consejería de Economía y Conocimiento, a través de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, estima necesario conceder a la Universidad Pablo de Olavide una subvención nominativa para financiar los gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo.



SEXTO. Con fecha 29 de noviembre de 2016, tiene entrada por bandeja telemática (número de Presenta 956017), solicitud de la Universidad Pablo de Olavide para la concesión de una subvención nominativa a la citada Universidad, por importe de 325.000,00 euros, para financiar los gastos de funcionamiento.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establecen que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento, entre otras competencias, las relacionadas con la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 2.c).1º, la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que corresponden al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, ha sido delegada en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

TERCERO. La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, consigna en los créditos asignados a la Consejería de Economía y Conocimiento, en la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/44109/00 01, una subvención nominativa a la Universidad Pablo Olavide para el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo, por un importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 euros).

CUARTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.



Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, la Dirección General de Investigación y Transferencia de Conocimiento,

PROPONE

PRIMERO. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto conceder a la Universidad Pablo Olavide, una subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 euros), destinada a atender los gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo, en el ejercicio 2016.

El desglose de los gastos, según presupuesto presentado por la entidad, es el siguiente:

Concepto	Importe solicitado (euros)	Subvención aprobada (euros)
Gastos de personal (técnicos de proyectos de investigación)	325.000,00	325.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>325.000,00</b>

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El importe de la Subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/44109/00 01.

Esta subvención se encuadra en el objetivo “Fomentar la investigación en Andalucía” del programa presupuestario, y en la actividad “Financiar la actividad de centros de investigación”.

SEGUNDO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad queda comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión a la fecha de finalización.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, aparte de las establecidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



CUARTO. Abono, forma y plazo de justificación de la subvención

La subvención concedida se abonará una vez notificada y aceptada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- Un primer pago equivalente al 25% de la cantidad subvencionada ostentando el mismo la categoría de “pago en firme con justificación diferida”. El plazo máximo de justificación de este primer pago será de tres meses desde su materialización.
- Un segundo pago equivalente al 75% de la cantidad concedida ostentando el mismo la categoría de “pago en firme” a la finalización del periodo de ejecución y una vez justificado el total del incentivo.

La justificación consistirá en la aportación por parte de la Comisión a esta Consejería de los documentos justificativos del gasto total subvencionado, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán por la entidad beneficiaria con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención, tal y como preceptúa el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Según el artículo 30.2 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida.

QUINTO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.



- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

#### SEXTO. Reintegro

Respecto al reintegro del importe de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Igualmente se procederá al reintegro del exceso sobre el coste de la actividad desarrollada, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, según lo establecido en el punto décimo, "Concurrencia de Ayudas", de esta Resolución.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera el incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

#### SÉPTIMO. Concurrencia de ayudas

El importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



**OCTAVO. Notificación y recursos**

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución., con la advertencia de que dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación de la misma, habrá de aceptarla en todos sus términos. Transcurrido dicho plazo sin haber formalizado la aceptación quedará sin efecto la concesión de la subvención a que esta Resolución se refiere.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

